



**ORDENANZA MUNICIPAL  
REGULADORA DEL  
PRECIO PÚBLICO POR LA  
PRESTACION DE SERVICIO  
DE ESCUELA DE VERANO  
Y REALIZACION DE  
ACTIVIDADES  
CULTURALES,  
DEPORTIVAS Y  
EDUCATIVAS**

---



## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS

### ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Concepto

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA**.

### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye objeto del Precio Publico la prestación de los servicios de escuela municipal de verano y realización de actividades deportivas y culturales, gestionadas directamente por el Ayuntamiento de La Campana, incluidas dentro de la programación realizada por las Áreas de Cultura y Deporte del mismo.

A estos efectos tendrán la consideración de actividades deportivas y culturales: viajes de verano a la playa, parques acuáticos, visitas culturales a museos, obras de teatro; viajes a partidos deportivos, Carrera de “Los Chamuscaos” y Cicloturista.

### ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

- Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, los usuarios del servicio de escuela de verano organizado por el Ayuntamiento, así como los participantes en las actividades expresadas en el artículo 2º anterior, así como otras que pudieran en el futuro incorporarse a la presente Ordenanza.
- Cuando el usuario sea un menor de edad, la obligación de pago de los precios públicos recaerá sobre los padres, tutores o responsables de los mismos.

### ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público a pagar por los obligados al pago consistirá en una cantidad fija por servicio prestado o actividad organizada, y a tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- Escuela Municipal de Verano:
  - Matrícula ordinaria (mes) .....15 €.
  - Matrícula 2º o más hermanos (por mes)..... 10 €.



En el caso del resto de actividades culturales y deportivas que por la propia naturaleza de la actividad resulte imposible prever con antelación el coste de la misma, al estar sujetas a variaciones en función de su duración, lugar de desarrollo, número de participantes y contenido, la cuota de inscripción de las mismas será variable, y estará en función de los parámetros enumerados y condicionantes de la actividad. El precio público se determinará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana, a propuesta del Concejal de correspondiente y será anunciado junto con la actividad de que se trate, que deberá cubrir, como mínimo, el coste de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/20024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público justifiquen un importe menor, debiendo existir consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal que cubra dicha diferencia.

### **ARTÍCULO 5. Cobro**

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Serán supuestos de devolución del precio de los servicios:

- La no prestación del servicio o no realización de las actividades programadas por causas no imputables al usuario/a.
- Ingresos indebidos como consecuencia de errores (pagos duplicados o de mayor cuantía).

La devolución podrá ser total o proporcional a los periodos o sesiones no prestadas o desarrolladas, y deberá ser solicitada por el/la interesado/a mediante escrito dirigido a la Concejalía competente, que propondrá a la Junta de Gobierno Local la devolución de la tarifa abonada.

### **ARTÍCULO 6. Gestión**

- Los precios públicos se exigirán en régimen de autoliquidación.
- El pago se realizará en las entidades colaboradoras que así se establezcan.
- En caso de impago en periodo voluntario, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se entenderán IVA incluido.



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y trascurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del reseñado texto legal, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**DISPOSICION FINAL**

- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación tras su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha:

**28 de Abril de 2016**

- Anuncio del acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº 108 Fecha: 12-MAYO-2016

- Anuncio integro y definitivo en el Boletín Nº 153 fecha: 4-JULIO-2016.